

**"CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA FUNDACIÓN LATITUDES"**

(Denominada en adelante "CARTA")

**NOSOTROS:**

- Por una parte, **AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE**, Procurador de los Derechos Humanos, actúo en representación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en adelante "**PDH**".
- Por la otra parte, **EDGAR RENÉ ROMERO**, actúo en mi calidad de representante legal de la Fundación Latitudes, en adelante "**FUNDACIÓN**".

En conjunto nos denominaremos "**LAS PARTES**", quienes declaramos que reconocemos recíprocamente la calidad con que actuamos para la celebración de la presente "**CARTA**", manifestando de igual manera que no media mala fe para la suscripción de la misma. Manifestamos estar en la mejor disposición de brindarnos apoyo y ayuda mutua para lograr el objetivo de la presente "**CARTA**". De esta forma, en el ejercicio de nuestras facultades y funciones conferidas, y en representación de las respectivas entidades, actuando de conformidad con la ley para suscribir la presente "**CARTA**" en el marco de las consideraciones siguientes:

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto Número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo que establece el artículo 24 del Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el auxilio y colaboración de funcionarios, autoridades o instituciones. En tal sentido, se reconoce la necesidad de fortalecer en la Procuraduría de los Derechos Humanos, los mecanismos de protección ante

Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos



cualquier afectación a la libertad de expresión, el libre ejercicio del periodismo y los derechos de las personas que se dedican a estas tareas.

**CONSIDERANDO:**

Que la Fundación Latitudes como organización no gubernamental, entre sus objetivos busca profundizar en la investigación creativa en el área de humanidades, y promueve a través de las ciencias de la comunicación, la investigación científica a partir de diversas disciplinas como el periodismo, antropología, especialmente a través del fotoperiodismo, un análisis de la realidad social contemporánea de manera objetiva, con carácter imparcial e independiente, apostando por un abordaje de la realidad desde una perspectiva interdisciplinaria y promover la libertad de prensa, así mismo, cuenta con un programa de formación para la protección de periodistas desde el año dos mil doce.

**CONSIDERANDO:**

Que la Fundación Latitudes ha realizado un programa denominado Riesgo Cruzado, en adelante **"RC"**, es un programa de alto rendimiento para periodistas que trabajan en la región Centroamericana (Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua) con el fin de extender habilidades a través de herramientas prácticas para minimizar su riesgo en coberturas de violencia social, política, pandillas y crimen organizado (técnicas de manejo de primeros auxilios, control emocional, fuerza física y las habilidades militares o cuando se encuentren con grupo hostiles). **"RC"**, es el único que desarrolla un programa de monitoreo de todas y todos los que han recibido su formación para poder ayudar en un momento de crisis. Los módulos que conforman **"RC"** en su diseño, contemplan algunos elementos del diseño curricular formal acompañado de metodología activa, participativa y dinámica.

**CONSIDERANDO:**

Que **"LAS PARTES"** coinciden en la necesidad de articular esfuerzos orientados a promover, investigar y asistir a personas periodistas en situaciones de vulneración al ejercicio de la libertad de expresión y violación a derechos humanos, así como también a la formación en lo que respecta a la protección de personas periodistas. Por tanto,

**ACORDAMOS:**

Suscribir la presente **"CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA FUNDACIÓN LATITUDES"**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** El objeto de la presente consiste en regir la cooperación técnica, la creación de un mecanismo de actuación entre "**LAS PARTES**", y su vinculación en lo que respecta "**RC**" para protección de personas periodistas en situaciones de riesgo.

**SEGUNDA: ENLACES.** Para la coordinación de la presente "**CARTA**" se establecerán enlaces, de la siguiente forma:

- a) Como enlaces de alto nivel, por parte de la "**PDH**" se designa al (la) **Procurador(a) Adjunto(a) I** o en su defecto a quien designe el Procurador de los Derechos Humanos; y por "**FUNDACIÓN**" se designa a la **Coordinadora del programa regional "RC"**.
- b) Como enlaces técnicos y de seguimiento a los compromisos por parte de la "**PDH**" se designa al (la) **Director(a) de Defensorías** o en su defecto a quien designe el Procurador de los Derechos Humanos; y por la "**FUNDACIÓN**" se designa a **Enayda Argueta**.

**TERCERA: ACUERDOS CONJUNTOS.** En el marco del presente instrumento, "**LAS PARTES**" acuerdan:

- a) Brindar seguimiento y evaluar las lecciones aprendidas y buenas prácticas resultantes de la presente "**CARTA**".
- b) Intercambiar información en torno a la situación de los derechos humanos de las personas periodistas en el país, región y a nivel internacional.
- c) Intercambiar información respecto de los programas, acciones, actividades y proyectos en beneficio de los derechos humanos de las personas periodistas ejecutadas desde cada una de "**LAS PARTES**", respetando el derecho de confidencialidad y los establecido en el Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.
- d) Cumplir con los Acuerdos de la presente "**CARTA**".
- e) Todo aporte en especie a la "**PDH**", debe cumplir con lo establecido en el último párrafo del artículo 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, por parte de la Dirección de Relaciones Internacionales, Dirección Administrativa y Dirección Financiera de la "**PDH**" en lo que a cada una le compete.

Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos



**CUARTA: ACUERDOS DE LA "PDH".** En el marco del presente instrumento, la "PDH" acuerda:

- a) Desde su mandato y dentro del marco legal, apoyar a personas periodistas que han recibido el programa de "RC", brindando su respaldo Institucional en el ámbito nacional e internacional.
- b) Brindar orientación, asesoría y acompañamiento legal según las capacidades de la Institución, a personas periodistas en situaciones de vulneración al ejercicio de la libertad de información y violaciones a derechos humanos.
- c) Acompañar y asesorar, según las capacidades de la Institución, a organizaciones con el interés relacionado a la consolidación de un modelo de protección a personas periodistas por medios legales nacional e internacional.
- d) Apoyar proyectos que permita desarrollar campañas y/o programas de sensibilización en pro del ejercicio del periodismo.

**QUINTA: ACUERDOS DE LA "FUNDACIÓN".** En el marco del presente instrumento, "FUNDACIÓN" acuerda:

- a) Apoyo a la "PDH" en programas de promoción de los Derechos de las Personas Periodistas.
- b) Asesorar sobre la implementación de modelos y protocolos interinstitucionales de actuación, remisión y atención a personas periodistas.
- c) Recibir y derivar los casos en situación de violaciones de derechos humanos que tuviere en conocimiento para que les brinde la atención respectiva, según el mandato Constitucional de la "PDH".
- d) Compartir las investigaciones y análisis que genere la "FUNDACIÓN" con la posibilidad de ser utilizadas en los programas de fortalecimiento de capacidades que brinda la "PDH" al personal operativo de la sociedad civil.
- e) Compartir su Sistema de Vigilancia a través de la plataforma y sus aplicaciones.
- f) Compartir cuando crea necesario por la "PDH" formaciones de cómo debe actuar en situaciones de riesgo.

**SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y CONTRACTUAL.** El personal que participe en cualquier acción que se derive de la presente "CARTA", continuará bajo la dirección del organismo con la que tiene establecida su relación contractual laboral o profesional, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo al que fue asignado. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "LAS PARTES".

Es decir ni la "PDH" ni la "FUNDACIÓN" creará una relación laboral de subordinación con personas o delegados que por intercambio llegaren a sus instalaciones para cumplir con la finalidad de la presente "CARTA".

**SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL LOGOTIPO.** "LAS PARTES" acuerdan que las obras intelectuales que se produzcan como resultado de las actividades realizadas con motivo de la presente "CARTA", serán propiedad de "LAS PARTES" involucradas en la presente "CARTA". Asimismo, reconocerán a las personas investigadoras su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente corresponda. "LAS PARTES" asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, actividades, ni programas si antes no está autorizado o expresamente pactado entre "LAS PARTES".

**OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA.** Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" tendrán responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto y/o compromisos de esta "CARTA", que resulte de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en el entendido que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

Esta "CARTA" no debe considerarse o interpretarse como una sociedad u otro tipo de entidad o personalidad legal. Esta "CARTA" no es una obligación de fondos, ni constituye un compromiso con vínculos legales para "LAS PARTES" o terceros.

**NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" acuerdan mantener de manera estrictamente confidencial todos los datos, información o documentos a que tuvieren acceso con motivo de la ejecución de la presente "CARTA", así como a utilizarlos única y exclusivamente para el fin para el cual fueron proporcionados. Los datos, información y documentos que "LAS PARTES" se intercambien no podrán ser consultados ni puestos a disposición de ningún tercero, salvo que se cuente con la autorización previa por escrito de la Parte que los proporcionó y/o, en su caso, con el consentimiento del titular de los datos.

Augusto Jordan Kodz, Odrade  
Procurador de los Derechos Humanos

*[Handwritten signature]*



**“LAS PARTES”** adoptarán todas las medidas organizativas y técnicas necesarias para proteger los datos personales relativos a los casos identificados y asegurar que son procesados por personas autorizadas, cuyo uso y acceso sea necesario para la consecución de los propósitos de la presente **“CARTA”**. Aplicando lo establecido en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública. Las obligaciones derivadas de esta cláusula no se extinguirán con la terminación de la presente **“CARTA”**.

**DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES.** **“LAS PARTES”** acordamos que cualquier modificación o adición que altere el contenido de la presente **“CARTA”** será consensuada previamente por **“LAS PARTES”** y deberá formalizarse por escrito.

**DÉCIMA PRIMERA: PLAZO:** La cooperación propuesta en esta **“CARTA”** no es exclusiva y tendrá una duración de dos años. Los cuales podrán ser prorrogados por períodos de la misma duración, por simple cruce de cartas.

**DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.** La terminación de la presente **“CARTA”**, se dará únicamente en los siguientes casos:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan materialmente imposible el cumplimiento de lo acordado.
- b) De común acuerdo por **“LAS PARTES”**.
- c) Por incumplimiento de alguno de los compromisos consignados en la presente **“CARTA”** por cualquiera de las partes.
- d) De manera unilateral, cuando alguna de las partes así lo considere deberá dar aviso con treinta días de antelación y por escrito a la otra parte.

Los acuerdos pactados en el presente documento quedarán sin efecto cuando su cumplimiento pudiera afectar el objeto, la independencia, las funciones, las facultades, las actividades o los fines de **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA TERCERA: DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS.** Cualquier duda o imprevisto que surgiera en la aplicación e interpretación de la presente **“CARTA”** o un aspecto no contemplado en la misma, será analizado por **“LAS PARTES”** y resuelto de mutuo acuerdo, debiendo prevalecer el interés social y el bienestar y finalidad de ambas organizaciones.

**DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** **“LAS PARTES”** acuerdan que la presente **“CARTA”** es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de la misma, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelto

de forma conjunta y conciliatoria, aún incluso, si así lo desean, antes de dar la formal terminación anticipada de su celebración.

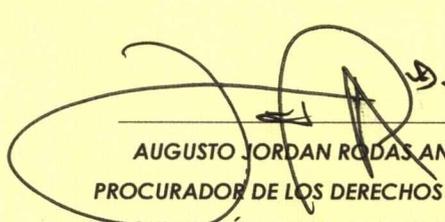
**DÉCIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO.** Las acciones y actividades en la ejecución de la presente "CARTA" que representen costos para la "PDH", deberá tener el aval del Procurador de los Derechos Humanos, quien aprobará en concordancia con el presupuesto institucional disponible.

**DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" establecen como datos para notificaciones los siguientes:

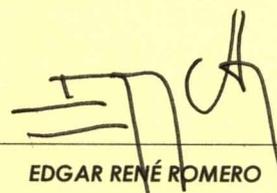
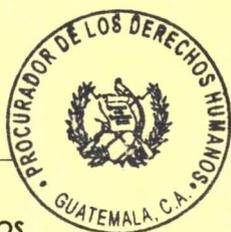
1. Por parte de la "PDH", la dirección para recibir notificaciones será la 12 avenida 12-54 de la zona 1, ciudad de Guatemala, Guatemala.
2. Por parte de la "FUNDACIÓN", la dirección para recibir notificaciones será Colonia el Roble, pasaje 2, número 121, San Salvador, El Salvador.

**DÉCIMA SÉPTIMA. ACEPTACIÓN.** "LAS PARTES" hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro de la presente "CARTA", por lo que precedemos a su aceptación y suscripción en dos documentos originales, impresos cada uno en cuatro hojas útiles en ambos lados, a excepción de la cuarta hoja útil únicamente en su lado anverso.

**DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA.** La presente "CARTA" cobra vigencia en el momento de la suscripción por la última de "LAS PARTES".



AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE  
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS  
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS



EDGAR RENÉ ROMERO  
REPRESENTANTE LEGAL  
FUNDACIÓN LATITUDES

Lugar: Guatemala  
Fecha: 16-12-2019

Lugar: Guatemala  
Fecha: 16/12/2019